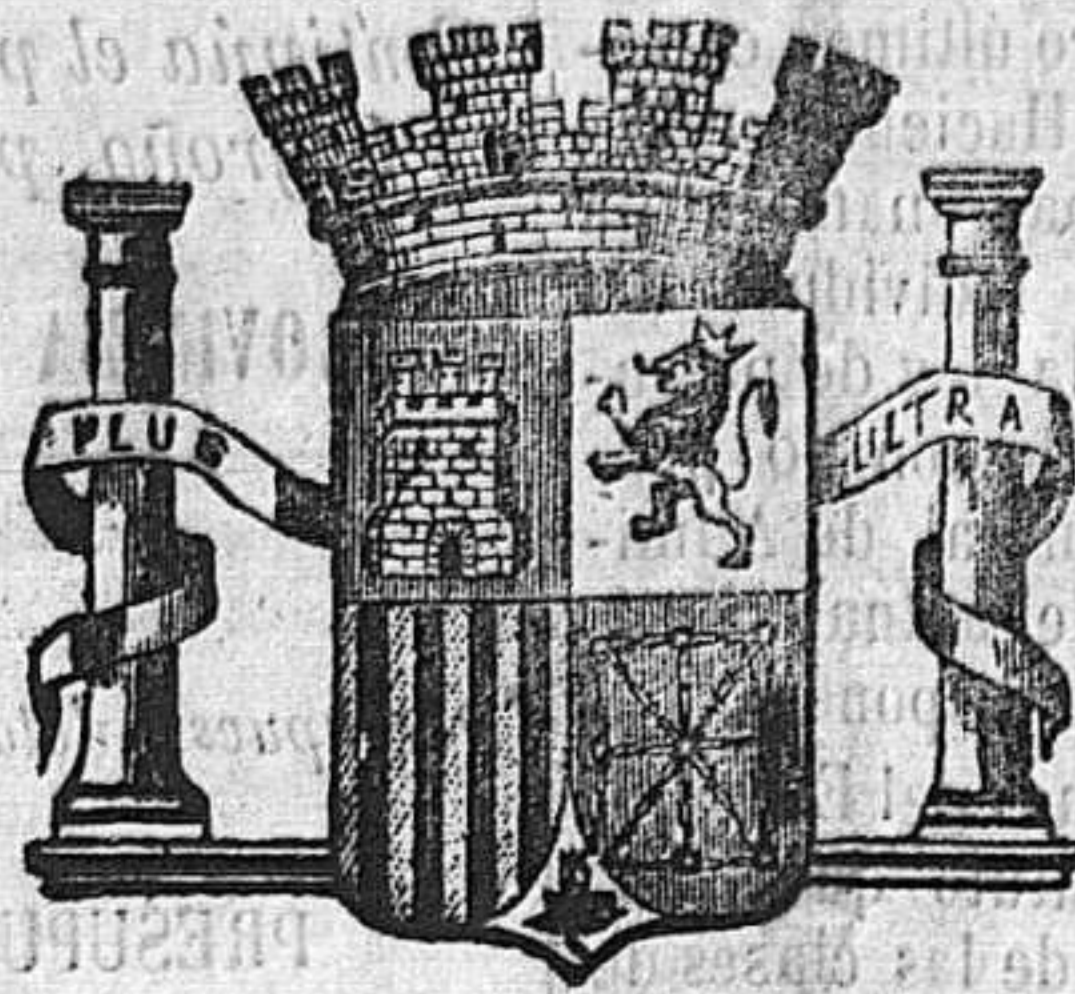


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 466.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta fecha me dice lo siguiente:

«El Consejo de Ministros ha acordado aplazar las elecciones municipales y el decreto señalando la época en que deben verificarse se publicará dentro de pocos días. Anúncielo V. S. así en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Municipios y del público.

Logroño 27 de Abril de 1871.
El Gobernador,
Ramon de Acero

NUMERO 468.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial núm. 49 correspondiente al 24 del corriente, aparece el pueblo de Zarraton en descubierto para con esta Excmo. Diputación provincial debiendo ser Zorraquin.

Logroño 26 de Abril de 1871.—El Presidente, **Ramon de Acero**.

NUMERO 470

Deslinde de términos municipales.

Relacion de los pueblos que han cumplimentado el Decreto de 23 de Diciembre de 1870, remitiendo á este Gobierno de provincia las actas de deslinde y amojonamiento de los términos municipales:

Albelda.	Mansilla.
Berceo.	Navajun.
Canales.	Pazuengos.
Cellorigo.	San Millan de la Golla.
Estollo.	Santo Domingo.
Galilea.	Torremonalvo.
Lumbreras	

Tricio.	Castroviejo.
Valdemadera.	Pedroso.
Villalvar.	Cidamon.
Villavelayo	Munilla.
Viniega de Abajo.	Préjano.

Los restantes pueblos de la provincia que se hallan en descubierto de este importante servicio, procurarán cumplirlo dentro del plazo de diez días, último que se les concede, pasado el cual expediré comisionados á costa de los Ayuntamientos hasta que quede cumplido en todas sus partes el Decreto de 23 de Diciembre de 1870.

Logroño 27 de Abril de 1871.—El Gobernador, **Ramon de Acero**.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

EXTRACTO DE SESIONES.

Sesion del dia 14 de Abril de 1871.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los Sres. Herrero, Muñoz, Rivas, Bombin, Ruiz D. Pedro, Arnedo, Ramirez, Gil de la Cuesta, Ortiz, Gonzalez del Rio, Amusco, Victoriano, Michel, Benito, Salazar, Izco, Ruiz don Julian, Breton, Gil Ramirez y Pujadas, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió lectura de una comunicacion de la Junta provincial de 1.ª enseñanza, remitiendo para su aprobacion el Reglamento formado para el régimen de la Escuela Normal de Maestras y se acordó quedara sobre la mesa para que pudieran examinarlo los Sres. Diputados.

La Corporacion que debió enterada de que la Comision de presupuestos habia nombrado Presidente al Sr. Herrero y Secretario al Sr. Pujadas.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion.

«En vista de la crisis porque atraviesan la mayor parte de los pueblos de la provincia en la actualidad y de la imposibilidad absoluta de hacer efectiva la recaudacion de los impuestos en la generalidad de las localidades, atendiendo por otra parte á que la Diputacion provincial adeuda á todos los pueblos sumas de alguna consideracion procedentes de los recargos que se les impusieron y recaudaron en el año económico de 1868-69 para satisfacer los gastos y haberes de dos compañías de guardia rural cuyos fondos fueron distraidos para otros objetos; los que suscriben fieles á sus principios de mejorar todo lo posible la situacion de los pueblos tienen el honor de proponer:

1.º Que en el término de cinco dias se practique una liquidacion en la que aparezcan las cantidades percibidas de todos y cada uno de los pueblos para atenciones de la Guardia rural, lo gastado en el tiempo de su existencia en aquel año y lo que deberá devolverse á cada pueblo, publicándose en el Boletín.

2.º Que se admita en la Diputacion para pago del cupo de provinciales el importe que resulte á favor de cada pueblo en la liquidacion espresada y

3.º Que se obligue á los Ayuntamientos de la provincia á abonar á cada contribuyente la parte que le corresponda en este crédito. Logroño 14 de Abril de 1871.—Felipe Victoriano Idígoras.—Tomás Gonzalez del Rio.—Francisco de Paula Salazar.

El Sr. Victoriano pidió la palabra para apoyarla y el Sr. Presidente manifestó que quedaria sobre la mesa y se señalaria dia para la discusion.

El Sr. Victoriano insistió en que debia concedérsele la palabra para apoyar la proposicion sin perjuicio de que la mesa señalara dia para la discusion.

El Sr. Pujadas contestó que en su concepto procedia el que quedara sobre la mesa para discutirla en su dia á fin de que los Sres. Diputados con más datos y conocimiento pudieran decidir si se tomaba ó no en consideracion y para evitar que se dilatara el entrar en la órden del dia.

El Sr. Herrero manifestó que creia tambien conveniente se concediera la palabra para apoyar la proposicion.

Despues de rectificar los Sres. Victoriano y Pujadas y explicar el Sr. Izco el sentido en que se habia redactado el artículo 12 del Reglamento se acordó que la mesa señalase el dia en que habia de discutirse la proposicion.

Se dió cuenta de otra proposicion concebida en los siguientes términos: «Teniendo presente que la Diputacion adeuda sumas de consideracion en diferentes pueblos de la provincia por expropiaciones hechas á particulares para la construccion de caminos provinciales y que el mal estado de fondos le impedirá por mucho tiempo enjugar estos créditos.—Considerando que seria preferible para los acreedores que les abonaran sus respectivos Ayuntamientos estas sumas rebajándose las de los impuestos locales ó satisfaciéndoselas en metálico; los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer:

1.º Que se admita como pagado por cuenta del cupo provincial á los Ayuntamientos el importe que la Diputacion adeuda en cada pueblo por expropiaciones para construccion de carreteras.

2.º Que se obligue á estos mismos Ayuntamientos á satisfacer á los respectivos propietarios la parte de crédito que correspondia á cada uno según la nómina formada por la Direccion de Caminos vecinales.—Logroño 14 de Abril de 1871.—Felipe Victoriano Idígoras.—Tomás Gonzalez del Rio.—Francisco de Paula Salazar.»

El Sr. Presidente manifestó que la anterior proposicion quedaba sobre la mesa y que se señalaria dia para la discusion.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Manuel Sorzano á nombre de D. Pedro Aguirre Sarasua, contratista de las obras del Hospital provincial, pidiendo se reformara el acuerdo de 14 de Diciembre último y se le abonara el 14 por 100 sobre los 15.436 escudos 500 milésimas valor de los materiales de los edificios antiguos que se le entregaron; ó por medida equitativa lo que la Diputacion considere justo y legal.

El Sr. Izco usó de la palabra para que se accediera á lo solicitado por el espesante, toda vez que la entrega de materiales fué en parte de pago, como lo demuestra el que su importe se le descontó en las primeras certificaciones que se le entregaron.

El Sr. Herrero combatió lo espuesto por el Sr. Izco, manifestando que debia estarse á lo convenido en el contrato y de él resultaba que en el presupuesto de ejecucion material de las obras se dedujo el importe de los materiales sin tenerlo en cuenta para el presupuesto de contrata ó sea para el aumento del 14 por 100 por direccion y administracion, beneficio industrial y gastos imprevistos y que era extraño que habiendo ya resuelto la Diputacion se volviera á pedir lo mismo que se habia negado.

Rectificó el Sr. Izco manifestando que la Diputacion podia reformar sus acuerdos si consideraba que no eran justos y legales.

El Sr. Amusco manifestó que la Diputacion podia resolver lo que en conciencia considerara justo y que la Corporacion tenia atribuciones para reformar acuerdos anteriores.

El Sr. Bombin usó de la palabra para manifestar que la Diputacion anterior resolvió el asunto dentro de los términos del contrato y que tratándose de los intereses de la provincia á esto debia atenderse, aunque obrando como particulares pudiera darse mayor amplitud y obrar acaso de otra manera.

Despues de una discusion acerca de si se habia de votar la peticion por partes, lo puesto que abraza dos la súplica de la exposicion, la mesa formuló la resolucion en la siguiente pregunta: ¿Se accede ó no á lo solicitado? Acordado que la votacion fuese nominal dió el resultado siguiente:

Señores que digeron no:—Herrero.—Rivas.—Bombin.—Ruiz (D. Pedro).—Arnedo.—Gil de la Cuesta.—Ortiz.—Breton.—De Benito.—Michel.—Ruiz (don Julian).—Salazar.—Amusco.—Muñoz.—Pujadas.—Gil Ramirez.—Sr. Presidente.—Total 17.—Señores que digeron si:—Izco.—Remirez.—Total 2.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Ambrosio Palacios, contratista del 3.º y 4.º trozo, del camino del Cortijo, haciendo presente que las avenidas extraordinarias del rio Ebro, en el mes de Enero, habian destruido dos terceras partes del muro de contencion y 100 metros de camino,

pidiendo que se le eximiera de responsabilidad y se acordara lo que fuera prudente. Se dió cuenta del informe del Director de caminos vecinales manifestando ser ciertos los hechos expuestos y que en su concepto es aplicable lo dispuesto en el artículo 41 de las condiciones generales para las contratas de obras públicas.

El Sr. Amusco sostuvo que debía accederse á lo solicitado por D. Ambrosio Palacios demostrando al propio tiempo la conveniencia de que se terminaran las obras del referido camino.

El Sr. Herrero propuso que volviera la solicitud á la comision provincial para que el Director forme el proyecto y presupuesto de reparacion de las obras destruidas. Se acordó conforme con lo propuesto por este Sr. Diputado.

Se acordó pasar á la comision permanente una exposicion presentada por D. Manuel Salgado contratista de las obras del camino del puente del Ciego á la estacion del Ferrocarril en Cenicero, pidiendo la rescision del contrato ó la recepcion de las obras en el estado en que se encuentran y que se le devuelva la fianza, á fin de que por la Direccion de caminos vecinales se informe acerca del estado de las obras.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Tomás Ortiz Marroquin contratista de las obras de la carretera de Tingo á Tormentos pidiendo se aprobara el acta de recepcion definitiva y se acordara la devolucion del depósito constituido para garantía de las mismas, mediante á que con lo que se le adeuda queda mas que suficiente para responder del cumplimiento del contrato. Despues de dar lectura del acta de recepcion, el Sr. Muñoz usó de la palabra en apoyo de lo solicitado manifestando que con la devolucion de la fianza ningun perjuicio se seguia á los intereses de la provincia, toda vez que al contratista se debe una cantidad respetable que puede servir de garantía y se facilitan los medios de terminar las obras que faltan por concluir.

El Sr. Izco se opuso á que se accediera á lo solicitado, fundándose en que se trataba de un contrato vilatoseal y no habiendo cumplido por completo el recurrente, no podia devolverse la fianza hasta que no diese por terminadas las obras.

El Sr. Michel esforzó las razones alegadas por el Sr. Muñoz diciendo era conveniente armonizar los intereses de la provincia con los de los particulares.

El Sr. Victoriano manifestó que con arreglo á la ley no podia devolverse la fianza y que al interesado quedaba el derecho de pedir la rescision del contrato.

El Sr. Salazar dijo era inconveniente el que se diera ocasion á las rescisiones de los contratos para obras públicas por ser perjudiciales á los intereses de los pueblos y al crédito de la provincia.

Rectificaron los Sres. Izco y Michel. El Sr. Pujadas propuso que se devolviera la fianza en proporcion á las obras ejecutadas y se retirara en la parte proporcionada á las obras que aun faltan.

El Sr. Izco se opuso á lo propuesto por el Sr. Pujadas reproduciendo las razones anteriormente dichas; y declarado el punto suficientemente discutido se acordó en votacion ordinaria no haber lugar á acceder á lo que se solicita respecto á la fianza, aprobando el acta de recepcion.

El Sr. Presidente propuso la orden del dia para la sesion inmediata «discusion de los asuntos pendientes» y se levantó la sesion.—El Presidente, Ezequiel Lorza. Los vocales Secretarios.—Mariano Gil.—Miguel de Pujadas.

NUMERO 464.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á

lo dispuesto en el art. 3.º y en la 1.ª de las disposiciones transitorias de la instruccion de 14 de Febrero último, expedida por el Ministerio de Hacienda, relativa á las cédulas de empadronamiento á que están obligados los individuos del Ejército y Armada por la ley de presupuestos vigente; de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Administracion militar en 12 del actual, S. M. ha tenido por conveniente disponer:

1.º Todos los individuos del Ejército, de cualquier arma ó instituto que sean, con exclusion únicamente de las clases de tropa, contribuirán donde quiera que se hallen por el tipo medio de 2 pesetas, cuota de Tesoro, exenta de todo arbitrio municipal.

2.º Para que los Jefes y Oficiales de los cuerpos armados y planas mayores de Artilleria, Ingenieros, Estado Mayor del Ejército y plazas, comisiones del servicio, los de la situacion de reemplazo y cuantas clases del presupuesto de Guerra están sujetas á la revista administrativa puedan cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, al verificarse dicho acto en el próximo mes de Mayo se facilitará á los Comisarios de Guerra encargados de este servicio por los Jefes de los cuerpos é institutos y los habilitados de las clases que figuran en nóminas una nota expresiva de todos los Jefes y Oficiales que deban proveerse de la cédula de que se trata, asi como de los hijos mayores de 14 años que, contando con bienes propios de que vivir ó de cualquiera industria que ejerzan, deban tambien contribuir al pago de aquel documento, cuyas relaciones pasarán los expresados funcionarios administrativos á los Intendentes militares de la demarcacion á que correspondan á fin de que sean dirigidas á las dependencias de Hacienda para su curso á los Ayuntamientos que hayan de repartir las cédulas en las localidades donde se encuentren los individuos del Ejército que han de adquirirlas.

3.º Por lo que respecta á la clase de Oficiales generales y sus asimiladas, ya sea en situacion de empleados ó de cuartel, los Intendentes militares redactarán la relacion de todos los que se hallen en su distrito con la expresion más lata posible, las cuales dirigirán asimismo á las Administraciones económicas; debiendo antes dichos Oficiales generales remitir á los expresados Intendentes nota en que se haga constar los hijos mayores de 14 años que están obligados á obtener la cédula de empadronamiento; cuya medida será extensiva á todos los demás Jefes y Oficiales de las clases que acrediten sus devengos por medio de nóminas especiales.

4.º Las mujeres casadas cuyos maridos pertenezcan á cualquiera de las clases militares de que trata esta disposicion, y las hijas solteras que vivan ó no en compañía de sus padres, están obligadas, si tienen renta propia ó perciben pensión ó utilidades por alguna industria, á adquirir el expresado documento, á cuyo fin remitirán los citados individuos nota de ellas; pues si no tuvieran cualquiera de las expresadas circunstancias están exentas del impuesto, segun dispone la Real orden de 6 de Marzo próximo pasado y su aclaratoria de 16 del actual, expedidas ambas por el Ministerio de Hacienda.

5.º Los retirados y exentos del servicio se ajustarán á las prescripciones generales de que trata la referida instruccion de 14 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1871.—Serrano. Señor.

Continúa el presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1870 á 1871 (1).

PROVINCIA DE LOGROÑO. AÑO ECONÓMICO DE 1870 Á 1871.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.

Presupuesto detallado de los gastos é ingresos de la Escuela Normal de Maestras.

PRESUPUESTO DE GASTOS.	Presupuesto ordinario.		Idem adicional.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.		
<i>Personal.</i>				
Sueldo de la Maestra Directora.	1.500,	" "	" "	1.500,
Gratificacion de la auxiliar.	375,	" "	" "	375,
Idem del primer Maestro encargado de la enseñanza literaria.	625,	" "	" "	625,
Id. del segundo Maestro y Secretario.	500,	" "	" "	500,
Idem del auxiliar encargado de la enseñanza de Moral y Religion.	500,	" "	" "	500,
Sueldo de la Conserje-portera.	275,	" "	" "	275,

<i>Material.</i>				
Para adquisicion de efectos de enseñanza, Secretaria é imprevisos.	500,	" "	" "	500,

RESUMEN DE GASTOS.

<i>Personal.</i>	5.775,
<i>Material.</i>	500,
Total general.	4.275,

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Producto de matriculas.	500,

RESUMEN DE INGRESOS.

Ingresos ordinarios.	500,
----------------------	------

RESUMEN GENERAL.

Total general de gastos.	4.275,
Id. id. de ingresos.	500,
Déficit á cubrir de fondos provinciales.	3.775,

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Relacion núm. 24.

CAPITULO V.—Artículo 4.º

RELACION DETALLADA DE LAS CANTIDADES QUE FIGURAN EN ESTE ARTICULO.

Sueldo del Inspector de primera enseñanza de esta provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 301 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857.	2.000,	" "	" "	2.000,
Aumento de sueldo que le corresponde con arreglo al art. 302 de la misma ley.	750,	" "	" "	750,
Total.	2.750,	" "	" "	2.750,

Relacion núm. 26.

CAPITULO V.—Artículo 6.º

RELACION DETALLADA DE LAS CANTIDADES QUE FIGURAN EN ESTE ARTICULO.

BIBLIOTECA PROVINCIAL.				
Para ingresar en Tesoreria con destino al sostenimiento de archivos y bibliotecas.	250,	" "	" "	250,

CAPITULO VI.

BENEFICENCIA.

Artículo primero.	18.650,	" "	" "	18.650,
» segundo.	39.458,25	" "	" "	39.458,25
» tercero.	110.944,01	" "	" "	110.944,01
» cuarto.	29.443,75	" "	" "	29.443,75
Total.	198.496,01	" "	" "	198.496,01

(1). Véanse los Boletines oficiales números 5, 6, 8 y 9.

Relacion núm. 28.

CAPITULO VI.—Artículo 1.º

RELACION DETALLADA DE LAS CANTIDADES QUE FIGURAN EN ESTE ARTICULO.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Material.	18.650, »	»	»	18.650, »
-----------	-----------	---	---	-----------

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Presupuesto detallado de los gastos é ingresos de esta Junta.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Estancias de dementes.

Enfermas en el hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza á razon de una peseta y 25 céntimos la estancia.	18.250, »	»	»	18.250, »
Gastos de traslacion de los dementes de esta provincia al hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.	400, »	»	»	400, »
Total.	18.650, »	»	»	18.650, »

RESUMEN DE GASTOS

Estancias de dementes.	18.650, »	»	»	18.650, »
------------------------	-----------	---	---	-----------

RESUMEN GENERAL.

Total general de gastos.	18.650, »	»	»	18.650, »
--------------------------	-----------	---	---	-----------

Déficit á cubrir de fondos provinciales.	18.650, »	»	»	18.650, »
--	-----------	---	---	-----------

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por el Ministerio de Hacienda se ha publicado en la Gaceta del 26 del actual la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las consideraciones que ha expuesto el Ministerio de Gracia y Justicia respecto á la conveniencia y oportunidad de conceder, con motivo del planteamiento de la ley Hipotecaria reformada, un perdon general de multas á los contribuyentes morosos del impuesto de traslaciones de dominio que lo satisfagan dentro de cierto plazo.

En su vista, y considerando que existe un interés público de alta importancia en promover la inscripcion de la propiedad en el Registro de la misma, y que el Tesoro debe contribuir en cuanto pueda á facilitar en la ocasion presente dicho resultado, acelerando por otra parte el ingreso de respetables sumas que se adeudan por razon del impuesto.

Vistos los artículos 26 del real decreto de 29 de Junio de 1867 y 19 del decreto del Regente de 20 de Julio de 1869; oido el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por la misma y esa Direccion general,

S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los deudores al impuesto de traslaciones de dominio, incurso en multa hasta la publicacion de esta orden, quedan relevados de dicha pena si satisfacen el mencionado impuesto antes de 1.º de Julio próximo.

2.º La presente disposicion es extensiva á las multas cuyo perdon esté pendiente de solicitud individual, siempre que su importe no haya ingresado hasta el dia de la publicacion de esta orden y aparezca realizado el impuesto en el término anteriormente expresado.

3.º La relevacion de multas se entiende sin perjuicio de tercero ni de los demás derechos legitimados de la Hacienda. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1871.—Morel.—Sr. Director general de Contribuciones.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos interesados que encontrándose en las circunstancias indicadas deseen verse libres de responsabilidad haciendo los pagos por la traslacion del dominio de los bienes en que se hallan en posesion, sin haber satisfecho los derechos correspondientes.

Logroño 27 de Abril de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Dessy.

Contribucion industrial.

La Direccion general de Contribuciones en circular fecha 20 de Marzo último, dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Por orden del Ministerio de Hacienda de 14 del corriente que publica la Gaceta de ayer se establece y adiciona en la clase 7.ª de la Tarifa 1.ª de 20 de Marzo de 1870, el epígrafe de *Tiendas para la venta en cantidades menores de seis kilogramos ó litros de aceite, vinagre y jabon comun.*—Lo que comunico á V. S. para los fines consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, y á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia lo tengan presente al clasificar á los industriales de que se trata al formar las matrículas de la contribucion industrial del próximo año económico de 1871-72.

Logroño 26 de Abril de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Dessy.

Circular á los pueblos de la provincia para que procedan sin demora á la formacion de matrículas de la contribucion industrial y las presenten antes del 24 del mes de Mayo próximo.

Al empezar á regir el Reglamento de

20 de Marzo de 1870 para la imposicion, administracion y cobranza de la Contribucion Industrial, dirigió esta Administracion con fecha 28 de Abril una circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia que fué inserta en el Bolefin oficial del dia 29 núm. 51, haciéndoles las prevenciones que creyó oportunas para la mejor inteligencia de aquel, y con el fin de que sujetándose á las prescripciones del mismo se consiguiese que las matrículas del ejercicio de 1870-71 que iban á ser formadas por primera vez con arreglo á una legislación nueva: si bien más sencilla que la que hasta entonces habia regido, tuvieran toda la exactitud y legalidad que la importancia de este impuesto reclama.

Debiendo procederse inmediatamente á la formacion de la matrícula para el ejercicio del año económico de 1871-72, recomiendo á V. el puntual cumplimiento de la referida circular, haciéndole además las prevenciones siguientes:

1.ª Que escite V. á los industriales de ese pueblo para que si se hallan inscritos en la matrícula en una clase inferior á la que les corresponde, presenten nuevas declaraciones para ser colocados en la que se vá á formar en la clase y tarifa en que deban serlo.

2.ª Que haga V. igual escitacion á todo aquel individuo que se encuentre ejerciendo una industria sin estar inscrito en matrícula, para que inmediatamente se dé de alta desde la fecha en que empezó á ejercerla.

3.ª Que manifieste V. á los individuos que puedan hallarse en los casos comprendidos en las dos prevenciones anteriores que si han de alejar la responsabilidad que les afecta, y que de seguro ha de serles exigida, es esta la ocasion en que pueden verificarlo, pues si dejan de ponerse dentro de las condiciones legales, y llega el caso de que la comision que se halla ya instalada en esta Capital, y que muy en breve ha de empezar á llevar á efecto la comprobacion administrativa en los pueblos de la provincia comienza á instruir los expedientes, las consecuencias han de ser muy trascendentales luego que se justifiquen las defraudaciones cometidas y consentidas.

4.ª Las matrículas de todos los pueblos deben hallarse en esta Administracion para el dia 24 de Mayo próximo sin escusa alguna, bajo la responsabilidad de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, consignada en el art. 41 del Reglamento.

Finalmente la Administracion espera confiadamente que las Autoridades Municipales darán á este servicio la importancia que reclama, y que las matrículas formadas por las mismas serán en esta ocasion el resultado exacto y verdadero de la industria de sus respectivas localidades, á fin de conseguir que los valores de esta Contribucion lleguen á la altura de que son susceptibles.

Logroño 27 de Abril de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Dessy.

Circular á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Corporaciones y particulares que tengan en usufructo edificios ó terrenos del Estado.

Esta Administracion recuerda á los precitados, el cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo último expedido por el Ministerio de Hacienda y publicado en el Bolefin oficial de esta provincia número 41, fecha 5 del actual; para que remitan á esta Oficina las relaciones y documentos que dicha superior disposicion determina antes del 5 de Mayo próximo venidero en que espira el plazo concedido; en la inteligencia, de que pasado dicho término, les parará el perjuicio que marca el ya referido Real decreto.

Logroño 26 de Abril de 1871.—El Jefe

de la Administracion económica, Juan Dessy.

Recordando á los pueblos de esta provincia que desde el 5 del próximo mes de Mayo son apremiables los débitos por Contribuciones del 4.º trimestre del presente año económico.

Siendo apremiables desde el dia 5 del segundo mes de cada trimestre los débitos que resulten por contribuciones Territorial é Industrial, espero de sus contribuyentes harán el pago de sus respectivas cuotas á los encargados de la cobranza sin dar lugar á la formacion de expedientes de apremios los cuales siempre causan perjuicios y molestias.

Al hacer este recuerdo no puedo menos de recomendar á las autoridades locales presten todo su apoyo á los recaudadores y acuerden lo que corresponda en los procedimientos con el fin de que lo verifiquen con el interés y actividad que requiere este servicio.

Logroño 27 de Abril de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Dessy.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DEL PARTIDO DE NÁGERA.

A los ocho dias de la publicacion del presente anuncio, y hora de las once de la mañana tendrá lugar en el despacho del Administrador con asistencia de la Autoridad local, la venta en pública subasta de 568 cajones de pino, que sirvieron de envases de tabacos, divididos en 23 lotes, compuestos de 16 cada uno, los que se presupuestan al tipo de 50 céntimos de peseta por cajon, ó sean ocho pesetas cada lote. A las personas que deseen interesarse en dicha venta se advierte: 1.º Que los cajones que resulten desarmados se suplirá para la entrega al comprador con igual numero de tablas de que se compongan los útiles. 2.º Que no se verificará la entrega de los efectos al comprador hasta tanto recaiga la superior aprobacion y sea satisfecho su importe, y 3.º Que los derechos del oficial de voz y demás, serán de cuenta de los respectivos rematantes.

Nágera 24 de Abril de 1871.—El Administrador, Manuel Sotés.

NUMERO 467.

D. Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al prófugo Gumersindo Carrascon, natural de esta Ciudad y licenciado de presidio cuyas señas se insertarán á continuacion, para que en el término de treinta dias contados desde que sea insertado el presente en el Bolefin oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido á contestar á los cargos que cojira el mismo resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre hurto de una manta á Sinforiano Sola, vecino de esta Ciudad, el dia dos del actual, pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alfaro á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Ceferino Gutierrez.—Por mandado de S. S.ª, Claudio Segura.

Señas del prófugo Gumersindo Carrascon.

Estatura regular, recio de cuerpo, cara redonda, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, color sano, Viste: pantalon y chaqueta de pana de color pasa y boina azul.

NUMERO 460.

CORTES.

Senado.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 22 de Abril de 1871.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Abierta la sesion á las cuatro y media, se leyó el acta de la anterior con la siguiente relacion del sorteo verificado ayer para la renovacion, quedando despues aprobada el acta.

Lista de los Sres. Senadores por el orden que los ha designado la suerte para su renovacion conforme al art. 161 de la ley electoral.

NÚM. ALAVA.

- 1.º Sr. Baron de Rada.
- 2.º D. Francisco de Paula Rivas.
- 3.º Obispo de Vitoria.
- 4.º Obispo de la Habana.

ALBACETE.

- 1.º D. Antonio Beitia y Bastida.
- 2.º D. Enrique Arce y Lodares.
- 3.º D. Abdon Atienza.
- 4.º D. José España y Puerta.

ALICANTE.

- 1.º Marqués de Sierra-Bullones.
- 2.º D. Luis Santonja.
- 3.º D. José Salamanca.
- 4.º D. Pedro Pascual Sala.

ALMERIA.

- 1.º D. José María Soroa.
- 2.º D. Ramon Orozco y Jerez.
- 3.º D. Juan Anglada y Ruiz.
- 4.º D. Juan José Moya.

ÁVILA.

- 1.º D. Valentin Sanchez Monge.
- 2.º Obispo de Avila.
- 3.º Duque de Abrantes.
- 4.º D. Manuel Silvela

BADAJOS.

- 1.º D. Fernando Montero de Espinosa
- 2.º D. Facundo Infante.
- 3.º D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna.
- 4.º D. Joaquin Bassols.

BALEARES.

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

BARCELONA.

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

BURGOS.

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

CÁCERES.

- 1.º Marqués de Torreorgaz.
- 2.º D. Joaquin Muñoz Bueno.
- 3.º D. Ramon Rodriguez Leal.
- 4.º D. Manuel María Grande.

CÁDIZ.

- 1.º D. José Malcampo.
- 2.º D. Francisco de los Rios y Rosas.
- 3.º D. Pedro Lopez Ruiz.
- 4.º D. Leon Lopez Franco.

CANARIAS

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

CASTELLON.

- 1.º D. Gabino Tejado.
- 2.º D. Manuel Echeverría.
- 3.º Obispo de Tortosa.
- 4.º Obispo de Avila.

CIUDAD-REAL.

- 1.º Marqués de Mudela.

- 2.º D. Antonio del Rey.
- 3.º D. José de la Gándara.
- 4.º D. Saturnino Bargas Machuca.

CÓRDOBA

- 1.º D. Rafaél Carrillo
- 2.º D. José Alcalá Zamora.
- 3.º Duque de Hornachuelos.
- 4.º D. Crispulo Garcia Gomez de la Serna.

CORUÑA

- 1.º D. José Vicente Rivero.
- 2.º D. Tomás de Acha.
- 3.º D. Blas García de Quesada.
- 4.º D. Fernando Calderon y Collantes

CUENCA.

- 1.º Marqués viudo de Casa-Pacheco.
- 2.º D. Sebastian de la Fuente Alcázar
- 3.º D. Leandro Rubio.
- 4.º D. Francisco Santa Cruz.

CUBA.

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

GERONA.

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

GRANADA.

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

GUADALAJARA.

- 1.º D. José Domingo de Udaeta.
- 2.º D. Manuel del Vado.
- 3.º D. Manuel Ortiz de Pinedo.
- 4.º D. Diego Garcia.

GUIPUZCOA.

- 1.º Obispo de Cuenca.
- 2.º Marqués de Villa-Alegre.
- 3.º Conde del Valle.
- 4.º D. Antonio Aparisi y Guijarro.

HUELVA.

- 1.º D. Luis Maria Toscano y Montiel.
- 2.º D. Juan José Hidalgo y Caballero.
- 3.º D. Antonio Soldan y Sotelo.
- 4.º D. Lorenzo Milans del Bosch.

HUESCA.

- 1.º Baron de Alcalá.
- 2.º D. Antonio Bastarás.
- 3.º D. Joaquin Jovellar.
- 4.º D. Camilo Labrador.

JAEN.

- 1.º D. Manuel Jontoya.
- 2.º D. Alonso Valenzuela.
- 3.º D. Andrés Fontecilla.
- 4.º D. Lorenzo Rubio Caparrós.

LEON.

- 1.º D. Felipe Fernandez Llamazares.
- 2.º D. Antonio Valdés y Barrio
- 3.º D. Fernando de Castro.
- 4.º D. Francisco Soto Vega.

LOGROÑO.

- 1.º D. Salustiano Olózaga.
- 2.º Duque de la Victoria.
- 3.º D. Ricardo Tejada.
- 4.º D. Juan Domingo Santa Cruz.

LUGO.

- 1.º D. Jacobo Ulloa.
- 2.º D. José Casal.
- 3.º D. Valertín Vazquez Curiel.
- 4.º D. Manuel Sanchez Guardamino.

MADRID.

- 1.º D. Ramon María Calatrava.
- 2.º Duque de la Victoria.
- 3.º Marqués de Perales.
- 4.º D. Laureano Figuerola.

MALAGA.

- 1.º Marqués del Duero.
- 2.º D. Casimiro Herraiz.
- 3.º D. Pedro Nolasco Auriolos.
- 4.º D. Martin Larios.

MURCIA.

- 1.º D. Alfonso Chico de Guzman.
- 2.º D. Tomás Valarino.
- 3.º Marqués de Corvera.

- 4.º D. Ramon Nouvilas.

NAVARRA.

- 1.º D. Cayo Escudero y Marichalar.
- 2.º D. Nazario Carriquiri.
- 3.º D. Luis Iñarra.
- 4.º D. José de la Gándara.

ORENSE.

- 1.º D. Manuel Fernandez Poyan.
- 2.º D. Benito Dieguez Amoeiro.
- 3.º D. Tomás Mosquera.
- 4.º D. Domingo A. Merelles.

OVIEDO.

- 1.º Baron de Covadonga.
- 2.º Marqués de Barzanallana.
- 3.º D. Antonio Mendez Vigo.
- 4.º D. Juan Alvarez Lorenzana.

PALENCIA.

- 1.º D. Fernando Sierra.
- 2.º D. Mariano Osorio Orense.
- 3.º D. Manuel Martinez Durango.
- 4.º D. Eulogio Eraso.

PONTEVEDRA.

- 1.º D. Juan Manuel Pereira.
- 2.º D. Manuel Gomez y Gonzalez.
- 3.º D. José Benito Amado.
- 4.º D. Manuel Colmeiro.

SALAMANCA.

- 1.º D. Clemente Sanchez Arjona.
- 2.º Marqués de Villa-Alcázar.
- 3.º D. Santiago Diego Madrazo
- 4.º D. Nicolás Rodriguez.

SANTANDER.

- 1.º D. Benito Otero y Rosillo.
- 2.º Marqués de Manzanedo.
- 3.º D. Angel Fernandez de los Rios.
- 4.º D. José Ramon Lopez Doriga.

SEGOVIA.

- 1.º D. Telesforo Montejo y Robledo.
- 2.º D. Francisco de Paula Montemar.
- 3.º D. Valentin Gil Virseda.
- 4.º D. Tomás Cervino.

SEVILLA.

- 1.º D. Manuel Carrasco
- 2.º D. Juan José Hidalgo.
- 3.º D. Fernando Calderon y Collantes
- 4.º D. Antonio Mendez de Vigo.

SORIA.

- 1.º D. Pedro Gomez de la Serna.
- 2.º D. Manuel de la Rigada.
- 3.º Marqués de Mendigorria.
- 4.º D. Vicente Fuenmayor.

TARRAGONA.

- 1.º Marqués de la Roca.
- 2.º D. Pedro Bobé.
- 3.º Sr. Obispo de la Seo de Urgel.
- 4.º D. José Manuel Morlins.

TERUEL.

- 1.º D. Francisco de Pedro.
- 2.º Conde de Iranzo.
- 3.º D. José Igual y Cano.
- 4.º D. Manuel Cascajares.

TOLEDO.

- 1.º D. Gervasio del Valle.
- 2.º D. Rodrigo Gonzalez Alegre.
- 3.º D. Mariano Villanueva.
- 4.º D. Pedro Nolasco Mansi.

VALENCIA.

- 1.º D. Manuel Pascual y Silvestre.
- 2.º D. Cristóbal Pascual y Genis.
- 3.º D. Manuel Benedito.
- 4.º Duque de Fernan-Nuñez.

VALLADOLID.

- 1.º D. Atanasio Perez Cantalapiedra.
- 2.º D. Miguel Herrero.
- 3.º D. Millan Alonso.
- 4.º D. Juan Antonio Seoane.

VIZCAYA.

- 1.º D. José Niceto de Urquiza.
- 2.º Marqués de Valdespina.
- 3.º D. Juan José de Aréchaga.
- 4.º D. Antolin Monescillo, Obispo de Jaen.

ZAMORA.

- 1.º D. Miguel Requejo.
- 2.º D. Rafaél Diez Jubitero.
- 3.º D. José María Barona.

- 4.º D. Eduardo Gutierrez.

ZARAGOZA.

- 1.º D. Juan Bruil.
- 2.º D. Luis Franco Lopez.
- 3.º D. Manuel Lasala.
- 4.º D. Ramon Garcés de Marcilla.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del señor D. Salustiano de Olózaga participando haber optado por el cargo de Diputado para que ha sido elegido por el distrito de Arnedo, renunciando en consecuencia el de Senador, con que tambien fué honrado por la provincia de Logroño.

ANUNCIOS.

NUMERO 463.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 450 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

En su consecuencia, los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del mismo en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Navajun 25 de Abril de 1871.—El Presidente, Angel Ruiz.—El Secretario interino, Tomás Soria.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1871 al 72, se hace indispensable que así los contribuyentes del pueblo como los forasteros presenten en esta Secretaria las alteraciones que hayan sufrido ó sea las altas y bajas en su riqueza en el preciso término de ocho dias, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Manzanarés de Rioja 22 de Abril de 1871.—El Alcalde, Manuel Cañas.—Leon Garcia, Secretario.

Quien quisiere tomar en arriendo el Molino harinero, sito en el regadio mayor de la villa de Lerin, en la provincia de Navarra, por tiempo de tres años, que principiarán á contarse desde el dia 30 de Mayo del presente año, bajo la postura y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Junta de apoderados del mismo regadio, acuda á las cuatro de la tarde del dia siete de Mayo próximo viniente, á la Sala del Ayuntamiento de dicha villa, donde se celebrará el remate.

Lerin 18 de Abril de 1871.—El Juez del regadio, Gregorio Yerro 3-2

LA UNION.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS.

Las compañías de seguros contra incendios continúan prestando sus buenos servicios á todas las clases sociales, habiendo liquidado *La Union* en esta provincia los siniestros siguientes:

Santo Domingo de la Calzada: D. Manuel Mendi: siniestro 24 de Marzo: indemnizacion 313 pesetas.

Zaraton de Rioja: D. José Montoya: siniestro 23 de Marzo: 613 pesetas.

Logroño: D. Modesto Palacios. Representa á LA UNION en Logroño don Juan Garcia de Araoz.

IMP. DE F. MENCHACA.